

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A.S. No. **025**
Rad. No. 76 520 3103 004 2018 00107 00
Verbal/pertenencia

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el abogado MAURICIO CAQUIMBO VILLEGAS, mediante el cual manifiesta que RENUNCIA al poder que le fuera otorgado por el señor WILFREDO PARDO HERRERA, para adelantar las presentes diligencias, por ser procedente la petición elevada, se dará aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso, no habiendo lugar a atender la solicitud de aclaración elevada por el demandante frente a la precedente decisión, al no encontrarse acreditado el derecho de postulación por el solicitante, como le fuera enrostrado en dicha actuación. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

ADMITIR la RENUNCIA de poder presentada por el abogado del demandante; WILFREDO PARDO HERRERA, con la advertencia, que el mismo no termina, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27f318e935a0b5d02e0afc63871467a47c0b92a0f1724a77a9d3d20f7612637**

Documento generado en 08/02/2023 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>